

a este medio y administracion del dazan abito  
al protector y superintendente del partido.

Comunicaran con los ayustamientos cada uno  
en su jurisdiccion toda la materia desta yntencion  
y en nombre del concejo se proponda que  
digan los demas medios que elero se hicieren pa  
ra facilitar la prohibicion de la sal y ventade  
lla y lorsque propusieren lo enbiere al concejo  
en mano del protector del partido.

Hazan notoria con pregon publico a cada justicia  
en su jurisdiccion esta yntencion y cedula que con  
ella va para que cada concejo tenga entendida la  
merced que umag, se hace en zimitiz los ser  
bicios de millones valiendose solo de su zegalia  
y paz a que abiendo entendido la materia ca  
da concejo por lo que toca ayude al cumplimiento  
y execucion de todo puerse hallar tan gntez  
ca dor en la buena disposicion de este medio y en  
asegurarle de manera que no sea necesario cre  
cer el precio. como cesara al respeto que fuere  
et conumo y bierre fraudes o ocultacion.

tambien hazan pregonar como desde primer dia  
de enero del año de treynta y vno sea el ser  
bicio de uno por ciento y quemo sea de  
cobrar y que tambien cesara el serbicio  
y puerto sobre las quatro especies de  
defina de junio en adelante de este dicho  
año Madrid a tres de enero mill  
y seyscientos y treynta y vno.  
Con que queda con la original que queda  
en mio ficio = Juan Bautista  
San. nabazete

Y a merced del dicho señor alcalde  
mayor digo que yribiala dicha  
Real cedula para que esta ciudad  
la tenga en rendida y por su parte  
cumpla en todo con lo que umag, manda

J

